República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCÍA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE

- Acuerdo PCSJA18-11127)

Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de Agosto de 2020

Radicación 2020 - 00231ok

Una vez revisada la demanda verbal y sus anexos, la Judicatura se permite efectuar las siguientes consideraciones:

- 1.- El Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, convirtió transitoriamente a este Despacho en Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desde el primero (1) de noviembre de 2018 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2019;
- 2.- De conformidad con el parágrafo del art. 17 del C.G.P., los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocen únicamente de procesos contenciosos y de sucesión de mínima cuantía, así como de matrimonios civiles.
- 3.- Las pretensiones de la demanda del proceso de la referencia superan los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes, en tanto, con sujeción a lo previsto en el numeral 6 del artículo 26 del C. G. del P. asciende a la suma de **\$36.026.712 M/cte.**, ubicándose así dentro de la menor cuantía, acorde con el artículo 25 ibídem.

Por lo anterior este Juzgado **RESUELVE**:

- 1° **RECHAZAR** por falta de competencia objetiva la presente demanda, con arreglo en lo normado en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.
- **2° REMITIR** la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá –Reparto-, para lo de su cargo. Oficiese.

3° Déjese las anotaciones y constancias del caso **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**,

DIANA CAROLA ARIZA TAMAYO

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e0ab7d3ea09fb5f028ae98f77d168df82e242c339545d9e5c7d4212be248984

Documento generado en 08/08/2020 09:36:12 a.m.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº _33 de fecha 13 DE AGOSTO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ